

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7140

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Septiembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 38, de 14 de Septiembre, por la cual reconocen a A. Villegas Arango, como Vice-Cónsul de Ecuador en Colón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 40, de 16 de Septiembre, por el cual nombran a José María Sánchez Inspector de bananos en la Provincia de Bocas del Toro, y a Nicolás Batista y a Ciriaco Martínez, Inspectores de bananos en la Provincia del Darién.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 57, de 7 de Septiembre, por la cual reconocen el derecho de la jubilación a Demetria Obaldía.

Resolución 58, de 10 de Septiembre, por la cual reconocen el derecho de la jubilación a Eladio Martínez.

Resolución 59, de 12 de Septiembre, por la cual reconocen el derecho de la jubilación a Leoncio Tascón.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

A. Villegas Arango Vice-Cónsul de Ecuador en Colón

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 33.—Panamá, Septiembre 14 de 1935.

Vistas las Letras Patentes que, por conducto del señor Ministro de Panamá en Quito, se han remitido a este Despacho, por medio de las cuales se acredita al señor don Abel Villegas Arango con el carácter de Vicecónsul *ad-honorem* de la República del Ecuador en Colón, y cuyo texto es el siguiente:

"El Presidente de la República del Ecuador. Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de vicecónsul *ad-honorem* del Ecuador en Colón, Panamá.

Por tanto, y concurriendo en el señor don Abel Villegas Arango las cualidades que se requieren, ha venido en elegirle y nombrarle, como por la presente le nombra, Vicecónsul *ad-honorem* del Ecuador en Colón, Panamá, rogando a las Autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libremente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de los agentes de su clase.

Al efecto se expide la presente firmada, sellada y refrendada, según corresponde, en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 7 de Junio del 1935.

El Presidente de la República, (fdo.) J. M. VELASCO IBARRA.—El Ministro de Relaciones Exteriores, (fdo.) ALEJANDRO PONCE ROJA.",

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Abel Villegas Arango, como Vice-Cónsul de la República del Ecuador en Colón, expídasele el correspondiente exaquéatur, y ofíciase al señor Gobernador de la Provincia de Colón, en el sentido de

que preste al señor Villegas Arango todas las facilidades y garantías necesarias para que pueda ejercer libremente el cargo que se le ha conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Hacen nombramientos en A. y O. P.

DECRETO NUMERO 40 DE 1935

(DE 15 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombran Inspectores de Bananos para las Provincias de Bocas del Toro y Darién.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39 de 1934 se hacen los siguientes nombramientos de Inspectores de bananos.

Para la Provincia de Bocas del Toro, Señor José María Sánchez.

Para la Provincia del Darién, Señores Nicolás Batista y Ciriaco Martínez.

Artículo 2º Los Inspectores nombrados devengarán los sueldos mensuales que a continuación se expresan: El de Bocas del Toro, B. 122.50 y los del Darién, B. 35.00 cada uno, teniendo en cuenta la proporción correspondiente de la partida votada en el presupuesto para estos gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado de Edwald Broking, domiciliado en Gevelsberg Alemana, solicito el registro de una marca de fábrica para distinguir azadas y machetes para plantaciones.

La marca consiste en la representación de dos leones con dos mechetes atravesadas, tal como aparece en los



facsimiles adjuntos; y su dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Panamá, Septiembre 10 de 1935.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Septiembre 16 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones**Son reconocidas varias jubilaciones****RESOLUCION NUMERO 57**

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 57.—Panamá, Septiembre 7 de 1935.

Vistos: La señorita Demetria Obaldía ha presentado una solicitud de jubilación a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento suscrita por el Cura Párroco de Aguadulce y debidamente autenticada por S. I. el Arzobispo de Panamá, que acredita que la solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Copias de nombramientos y una serie de certificados, todos basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Subsecretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas y el Gerente de la Lotería Nacional, en los cuales consta que la solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

a) Ayudante Telegrafista de Aguadulce de Octubre 10 de 1904 a Octubre 17 de 1905 con sueldo mensual de B. 25.00;

b) Ayudante de la Sección de Recomendados de la Administración General de Correos de Enero 30 de 1906 a Septiembre 8 de 1906 con B. 45.00;

c) Ayudante 3º de la Oficina Central de Telégrafos de Octubre 9 de 1907 a Julio 1º de 1910 con B. 65.00;

d) Oficial 2º de la Sección de Comercio y Estadística de Diciembre 24 de 1910 a Marzo 24 de 1911 con B. 75.00;

e) Ayudante Segundo de la Oficina Telegráfica de Aguadulce de Junio 8 de 1912 a Julio 10 de 1912 con B. 25.00; y

f) Empleada al servicio de la Lotería Nacional de Beneficencia de Enero 1º de 1919 a Noviembre 30 de 1928 con B. 70.00; de Diciembre 1º de 1928 a Febrero 28 de 1932 con B. 75.00; de Marzo 1º de 1932 a Noviembre 30 de 1932 con B. 69.37, y de Diciembre 1º de 1932 a Julio 19 de 1935 con B. 35.00;

3º Un certificado del Gerente de la Lotería Nacional que acredita que en la fecha en que la solicitante elevó su petición ejercía el cargo de empleada de esa institución; y

4º Certificados oficiales que establecen que la solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de los cargos que ha servido.

En vista de que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por ella son nacionales, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último, para calcular el promedio y se ha obtenido como tal la suma de B. 62.77.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que la señorita Demetria Obaldía tiene derecho a ser jubilada con una pensión mensual de *cuarenta y un balboas con ochenta y cuatro centésimos* (B. 41.84), o sea las dos terceras partes del promedio, como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª mencionada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

El Secretario,

JOSE A. SOSA J.

*Ernesto J. Nicolau.***RESOLUCION NUMERO 58**

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 58.—Panamá, Septiembre 10 de 1935.

Vistos: El señor Eladio Martínez, Agente de Policía Nacional, ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1º Declaraciones extra-juicio que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2º Varios certificados basados en documentos oficiales existente en Archivos de la Comandancia de Policía y suscritos por el Habilitado General y por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos, que establecen que el solicitante ha servido por más de veinte años en el Cuerpo de Policía, con indicación de los sueldos devengados así:

a) De Septiembre 1º de 1909 a Diciembre 19 de 1911, con un sueldo mensual de B. 40.00;

b) De Diciembre 20 de 1911 a Julio 31 de 1912, con B. 50.00;

c) De Agosto 1º de 1912 a Diciembre 31 de 1916, con B. 45.00;

- d) De Enero 1° de 1917 a Junio 30 de 1919 con B. 50.00;
 e) De Julio 1° de 1919 a Septiembre 30 de 1932, con B. 60.00;
 f) De Octubre 1° de 1932 a Enero 31 de 1935, con B. 50.00;
 g) De Febrero 1° de 1935 a Agosto 10 de 1935, con B. 30.00; y
 h) De Agosto 11 de 1935 a Septiembre 6 de 1935, con B. 50.00.

3° Un certificado del Habilitado General que acredite que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Agente de Policía; y

4° Otro certificado de la Policía que establece que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que los cargos servidos por él son nacionales, se ha aplicado el artículo 3° del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último, para establecer el promedio, y se ha obtenido como tal, la suma de B. 52.99.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Eladio R. Martínez tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de treinta y cinco balboas con treinta y dos centésimos (B. 35.32), o sea con las dos terceras partes del promedio, como lo establece la primera parte del artículo 3° de la Ley 7° citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

RESOLUCION NUMERO 59 .

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 59.—Panamá, Septiembre 12 de 1935.

Vistos: El señor Leoncio Tascón ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual, adjunta los siguientes documentos:

1° Declaraciones extra-juicio que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2° Copias de nombramientos y certificados, basados, en documentos existente en archivos oficiales, y suscritos por el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas y el Gerente del Banco Nacional, que establecen que el solicitante ha trabajado por más de veinte años en los siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

Primero, como Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento, de Mayo 4 de 1905 a Octubre 5 de 1908, con sueldo mensual de B. 110.00;

Segundo, como Registrador del Banco Nacional, así:

- a) De Agosto 1° de 1910 a Febrero 28 de 1911, con B. 62.50;
 b) De Marzo 1° de 1911 a Febrero 28 de 1913, con B. 70.00;
 c) De Marzo 1° de 1913 a Diciembre 31 de 1914, con B. 80.00;
 d) De Enero 1° de 1915 a Diciembre 31 de 1916, con B. 100.00;

e) De Enero 1° de 1917 a Agosto 31 de 1920, con B. 112.50;

f) De Septiembre 1° de 1920 a Enero 31 de 1921, con B. 125.00;

g) De Febrero 1° de 1921 a Junio 30 de 1921, con B. 112.50;

h) De Julio 1° de 1921 a Marzo 31 de 1923, con B. 125.00;

i) De Abril 1° de 1923 a Diciembre 31 de 1924, con B. 130.00;

j) De Enero 1° de 1925 a Febrero 28 de 1929, con B. 150.00;

k) De Marzo 1° de 1929 a Enero 31 de 1933, con B. 175.00; y

l) De Febrero 1° de 1933 a Septiembre 11 de 1935, con B. 150.00;

3° Un certificado del Gerente del Banco Nacional que acredite que en la fecha en que el solicitante elevó su petición ejercía el cargo de Registrador del Banco Nacional; y

4° Certificados oficiales que establecen que el solicitante observó buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 7° de 1935, para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos servidos por él son nacionales, se ha aplicado el artículo 3° del Decreto número 66, de 30 de Marzo último para establecer el promedio, y se ha obtenido como tal, la suma de B. 124.89.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6° de la Ley 7° de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el señor Leoncio Tascón tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de ochenta y tres balboas con veintinueve centésimos (B. 83.29), o sea con las dos terceras partes del promedio, como lo establece en la primera parte el artículo 3° de la Ley 7° citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 16 de Septiembre)

Sing Kee & Co., camisir de lana, telas de lino, etc., 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	340.73
Sing Kee & Co., percalina estampada de algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por.	331.91
Jorge D. Arias, cápsulas metálicas, colorante de vinagre, 30 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por.	759.12
Junta Central de Caminos, asfalto emulsionado, 200 bultos, por vapor Santa María, de Los Angeles, por.	822.42

F. E. Escoffery, velas, 31 bultos, por vapor Director, de Londres, por	182.60	Leon Nahamad, telas de algodón, dril de algodón, etc., 9 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por.	2.929.87
F. E. Escoffery, piedras de amolar, cuchillos, azadones, 25 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	214.89	Eustace Lee, polvos para la cara, 2 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por	182.11
Day & Night Garage, aparatos de radio, 27 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	1.368.89	Y. Amano & Co., tónico para el cabello, jabón de Reuter, 10 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	271.75
García S. en C., harina de trigo, 277 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	571.72	G. M. Fuhring, galletas, 18 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	114.67
Wallingford & Arango, folletos para propaganda, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	205.00	Cardoze & Lindo, lámparas eléctricas, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	23.48
Endara Riba Hermanos, leche condensada, 50 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	122.86	The Henríquez Co., leche condensada, 20 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por. . . .	136.95
Endara Riba Hermanos, manzanas, melones, guisantes, naranjas, 99 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	127.10	Lyons Hardware, máquina de moler granos, accesorios de cobre, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	291.52
Endara Riba Hermanos, uvas, peras, manzanas, apio, 118 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por.	165.90	J. M. Berrocal, 150 pollitos recién nacidos, 2 bultos, por avión de Miami, por.	15.00
Endara Riba Hermanos, lechugas, zanahorias, toronjas, remolacha, 279 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	427.80	The Panama Coca Cola Bottling, jarabe Coca Cola, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	187.42
Virgilio Capriles, extractos finos, lociones, polvos, etc., 5 bultos, por vapor Juan Sebastián Elcano, de Barcelona, por	544.79	Mtro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas, anuncios, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	219.28
Nat Sharp (Chung Siak), papel de envolver Kraft, 50 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Gotemburgo, por.	207.50	Antonio Zaldo, revistas, 16 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	26.73
Union Oil Co., aceite mineral, grasa, pasta de soldar, asfalto, 420 bultos, por vapor Santa María de Los Angeles, por.	2.312.61	Wing King alfombras de Tientsin, 2 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Tientsin, por	460.27
Union Oil Co., llaves de tuerca, tapones, manguera de lona, 62 bultos, por vapor Santa María, de Los Angeles, por.	624.17	Julio Vos, repollos, zanahorias, remolachas, 27 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	71.00
E. Arosemena, frascos vacíos de vidrio, 15 bultos, por vapor Ulua, de Nueva York, por.	37.50	Jorge Abood, géneros de seda, 5 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Yokohama, por	529.33
Compañía Kito Chen, leche condensada, 40 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por.	92.19	Fidanque Bros. & Sons, bacalao, machetes, cloruro de cal, 497 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	2.735.25
Kai Meng & Co., cerraduras de hierro, picaportes y pasadores, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	106.35	Fidanque Bros. & Sons, cebollas, 60 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	66.00
Hollywood Dry Cleaners, jabón, acetato, ácido acético, perborato, 5 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por	39.84	Shung Woo Heng, Manuel Ah Chu, 250 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	542.50
Hollywood Dry Cleaners, tetraclorido de Carbono, 1 bulto, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por.	59.25	Manuel Ah Chu, jabón Palmolive, polvos Talco, 21 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	115.30
Hollywood Dry Cleaners, polvo Nuway para planta de limpiar ropa, 2 bultos, por vapor Antigua, de Los Angeles, por.	15.50	Sing Kee & Co., tejidos de algodón, 5 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Kobe, por	297.86
J. A. Torrente, avena machacada, 50 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por.	66.25	Woo Kee, cueros sin pelos, becerros negros, 2 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	63.48
		Shung Woo Heng, aceite de cocinar, 20 bultos, por vapor Caribia, de Hull, por	118.76
		Duque & Cia., papel higiénico, 15 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	47.25
		Sing Kee & Co., cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	33.52

Legación Americana, abanicos eléctricos, máquinas de escribir, 4 bultos, por vapor San Lucas, de Baltimore, por	305.42	The Wholesale Tire & Supply, pilas para linternas, linternas de mano, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	84.60
Shung Fat & Cía., jabón de lavar, pasta dental, cosméticos, 61 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	294.01	J. M. Berrocal, llantas, cámaras de aire, accesorios, 165 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.059.93
Shung Fat & Cía., chocolate, dátiles, papas, hilo de algodón, 45 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	208.95	Sasso & Cía., encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	335.56
British American Tobacco, cigarrillos, pica-dura, anuncios, 152 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	2.349.23	Panama Motors, aceite y grasa lubricante, 22 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	225.86
British American Tobacco, cigarros cremos, cigarrillos, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	297.63	Silvestre Y. Brostella, whisky Dewars White Label, 30 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	361.80
Key Hing Co., agua colonia, perfumes, lociones, jabones, 5 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	190.90	Silvestre Y. Brostella, vino tinto, etiquetas para vino, 7 bultos, por vapor José G. Trevilla, de Bilbao, por	42.42
Marcelino Riera, neveras, 10 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	137.20	Silvestre Y. Brostella, vino tinto y blanco, 19 bultos, por vapor José G. Trevilla, de Bilbao, por	161.52
Zone Supply Co., lámparas eléctricas, material eléctrico, 3 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	108.00	Benjamín Chen, pasas, dátiles, vegetales en latas, 28 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	66.20
C. L. Latham, caja de dirección y eje para automóvil, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	15.35	C. D. Kalenkeris, manzanas, peras, lechugas, repollo, 94 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	182.67
C. L. Latham, piezas de repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	79.32	Joaquín Ruiz Alvarez, emulsión Kepler, 2 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	81.06
Grebien & Martinz, pintura de aceite, removedor de pintura, 10 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	90.00	Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª	
Grebien & Martinz, cemento, 300 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	335.25	NOTARIA PRIMERA	
Grebien & Martinz, tubos de acero galvanizado, 213 bultos, por vapor California, de Nueva Glasgow, por	1.197.22	(Día 16 de Septiembre)	
Badi Kourany, tejidos de seda, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	167.67	Nº 784. La señora Concepción Velilla de Ochoa confiere poder general a la señora María Ochoa de Stanley, y revoca el que tiene conferido al señor Luis Restrepo Mesa.	
Warner Bros. First National, películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	206.58	Nº 785. La señora May Toledano de Maduro declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en Bella Vista, en esta ciudad de Panamá.	
David E. Acrich, trajes de seda, abrigos de lana, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	254.84	Nº 786. El señor Emanuel Lyons Jr., cancela hipoteca que fue constituida a su favor por Joseph Ernest y Josephine Ernest.	
H. E. Williams, jabón de tocador carbólico, 50 bultos, por vapor Director, de Liverpool, por	111.06	Nº 787. El señor Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a la señorita Josefina Ernest o Josephine Ernest.	
Charles L. Persons, llantas neumáticas y cámaras de aire, 36 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	400.44	Nº 788. El señor Juan Brin Jr. vende al señor Bolívar Martínez Márquez la casa número 17 situada en la calle 21 Este bis, por la suma de R. 2.500.00 asumiendo el comprador el pago de la hipoteca constituida a favor del Banco Nacional por Escritura 554 de 29 de Junio de este año, extendida en esta Notaría.	
B. L. Levy, impresos para anuncio, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	17.79	Nº 789. El señor Roberto García de Paredes protocoliza el documento por el cual el Administrador de los Cementerios vende a la señora Angelina Boyd viuda de García de Paredes un lote de terreno en el Cementerio Amador.	
Fakir Singh Palsingh, ropa de cama de algodón, telas de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Coolidge, de Yokohama, por	242.07		

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Septiembre)

Nº 678. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Lastenia Uribe Picón de Lewis, constante de cuarenta y tres fojas útiles.

Nº 679. Por la cual el señor Ramón Bermúdez Castillo vende a los menores Ramón Bermúdez Jr., Inés Bermúdez y Antonio Bermúdez, una finca en esta ciudad, por la suma de B. 1.000.00.

Nº 680. Por la cual el señor Juan Antonio Carbone vende a la señora Waldina Vásquez una finca situada en esta ciudad de Panamá, por la cantidad de B. 3.106.25.

Nº 681. Por la cual la señora María Paredes de Arias vende a la señora Berta Boyd de Berrocal, un lote de terreno, situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por la suma de B. 450.00.

Nº 682. Por la cual la "PANAMA BELLA VISTA LAND COMPANY", vende al señor Charles Egbert Smith, tres lotes de terreno situados en esta ciudad, por B. 2.450.00, B. 2.450.00 y B. 100.00, respectivamente; y The National City Bank of New York hace cancelaciones parciales hipotecarias.

Nº 683. Por la cual el señor José Fat Jou confiere autorización a su esposa señora Augusta González de Fat.

Nº 684. Por la cual el señor Manuel Antonio Castro Vieto vende al señor Ceferino Espino, un lote de terreno situado en la ciudad de Panamá, por la suma de B. 365.25 y éste asume una hipoteca a cargo del vendedor y a favor del señor Ricardo Arango Jr.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

As. 2124. Escritura número 670 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Vecchio confiere poder general a Antonio Vecchio.

As. 2125. Escritura número 671 de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Domingo Spina confiere poder general a Antonio Vecchio.

As. 2126. Diligencia de fianza extendida el 13 de los corrientes ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de

Evaristo Quintero Testa, sobre una finca en Panamá, para responder de los perjuicios que a éste puedan causarle Josefa G. de Villalaz y Carmen Villalaz de Woll.

As. 2127, 2128, 2129, 2130 y 2131. Oficios Nos. 2044, 2047, 2045, 2054 y 1954 de 12 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en los cuales dicho funcionario ordena cancelar sendas fianzas hipotecarias otorgadas por Aquileo Rodríguez a favor de Carlos Oscar Bieberach, José Israel Arjona, Isaac Jacobo Sasso, Federico Rolando Ycaza y Vernon Crosbie.

As. 2132. Oficio número 397 de 12 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez a favor de Blas Humberto D'Anello.

As. 2133. Escritura número 673 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Panamá Bella Vista Land Company" vende a Estela Deliot de Herbruger un lote de terreno en esta ciudad; The National City Bank of New York hace cancelación parcial hipotecaria; dicha señora declara mejoras y constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre la finca comprada y sus mejoras.

As. 2134. Contrato de bananos celebrado en Bocas del Toro el 13 de Agosto de este año, por el cual la United Fruit Company compra toda la cosecha de bananos de sus plantaciones a Eliseo Quintero y Quintero, por el término de dos años.

As. 2135. Escritura número 676 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" traspasa un crédito hipotecario a cargo de Dora Arosemena de Arias, a The Chase National Bank of the City of New York, y éstos reforman el correspondiente contrato.

As. 2136. Escritura número 325 de 18 de Agosto de 1931, de la Notaría de Colón, por la cual Emiro Atencio vende a José del Carmen Cabrera, la mitad de una finca en esa Provincia, y Atencio y Cabrera constituyen una sociedad colectiva de comercio, denominada "Cabrera Atencio Compañía Limitada".

As. 2137. Escritura número 679 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Bermúdez Castillo vende a los menores Ramón Bermúdez Jr., Inés Bermúdez y Antonio Bermúdez, una finca en esta ciudad.

As. 2138. Oficio número 5652 de 5 de Julio de este año, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Demetrio A. Porras, a favor de la Nación, sobre una finca en Panamá, para responder de la excarcelación de Simón Rivera.

As. 2139. Escritura número 680 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Antonio Carbone vende a Waldina Vásquez una finca en esta ciudad..

As. 2140. Oficio número 2058 de 12 de Septiembre actual, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Luis Angelini, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una casa de propiedad de José Motta, situada en el Distrito de La Chorrera.

As. 2141. Escritura número 53 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Waldo Arrocha Graell vende a la Nación un terreno situado en San Francisco.

As. 2142. Escritura N° 785 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual May Toledano de Maduro declara la construcción de una casa en terreno propio, en esta ciudad.

As. 2143. Este documento entró antes bajo asiento 1886 del Tomo 21 del diario.

As. 2144. Documento extendido el 27 de Julio de este año ante el Vice-Cónsul de Estados Unidos de Norteamérica, en Karachí, India, por el cual Chandanmal confiere poder a Kundamal Avatrai.

As. 2145. Escritura otorgada ante un Notario del Condado de Queen, Nueva York, el día 5 de Septiembre de este año, por la cual se constituye la sociedad denominada "Vestfold Corporation".

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 16 de Septiembre)

Lucía Ana Torres, Doris Encida Lagos, Gobriel Eufemio Perigault, Francisco Silvestri, Ramón Cuero, Ricardo Medina, Olmedo Rodríguez.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Septiembre)

Concepción Salinas, Bienvenida Mendoza, Clotilde Carranza, Secundino Rodríguez, Amado Rowe, María Watkins.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1935.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	17	32	22	25	8	10	6	4	5	5		
Boca Grande.....												
Limon.....												
Cirf.....												
Ciricito (Culpo).....												
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....	1	1										
Nuevo San Juan.....		2		2								
Monte Lirio.....												
Cativá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....			2	5			1			1		
Lagarto.....												
Piña.....							1		1			
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....												
Goba.....		2					1			1		
Río Indio.....												
PORTOBELLO.....			1	1								
Garrote.....							1			1		
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango (La Guayra).....	1	2	3									
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	1											
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....							2			2		
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playón Chico.....												
(Tupile) Teribe.....												
San Pablo.....												
La Guayra.....												
Totales.....	20	39	26	33	8	10	12	4	6	10		

Panamá, 31 de Agosto de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Aviso Oficial

ciás. de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.
Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provin-

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Concurso de Profesores Nacionales para la Universidad

De acuerdo con el decreto ejecutivo número 47, de 13 de los corrientes, queda abierto el concurso de antecedentes, estudios y grados para proveer las siguientes cátedras y posiciones de la Universidad.

- 1º de Psicología educativa y sistemas educativos de los principales países;
- 2º de Matemáticas generales y de Ingenieros;
- 3º de Profesor asistente de la cátedra de Química;
- 4º de Profesor asistente de la cátedra de Biología;
- 5º de Profesor ayudante de Laboratorios.

Los aspirantes deben presentar a la Rectoría de la Universidad, dentro del término de 10 días, contados desde la fecha del presente anuncio, los documentos que posean comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva que pueda servir de guía al Consejo para la mejor apreciación y estudio de dichos documentos.

De acuerdo con el mencionado decreto, sólo se tomarán en cuenta los expedientes de los aspirantes que posean grados universitarios auténticos otorgados por instituciones universitarias de reconocida reputación, a juicio del Consejo, a quienes hayan hecho estudios en ellas como alumnos residentes regulares.

Los aspirantes a Profesores asistentes de Biología y Química deben poseer el idioma inglés y la selección definitiva del aspirante seleccionado dependerá de la recomendación que de él haga el Profesor titular de la respectiva cátedra. En la Secretaría de la Universidad estará a disposición de los interesados el decreto que regula todo lo concerniente al concurso.

El concurso es sólo para profesores nacionales y quedará cerrado el 26 de los corrientes a las 5 p. m.

O. MENDEZ P.

Panamá, 17 de Septiembre de 1935.

Edicto

En el juicio seguido contra Carmelo Tempone por lesiones personales, ha recaído la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

“Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, diez de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: El 6 de Junio de 1934, se dictó el auto que en seguida se copia:

Parece demás esclarecer hechos que están completamente demostrados en el auto transcrito.

Las pruebas son concluyentes, la confesión que por sí sola basta para condenar, robustecida esa confesión con los testimonios de fojas 5, 7, 8, 10, 12 y otras más que vieron a Alexópulo herido.

La cuchilla conque se cometió el delito, fue encontrada. El cuerpo del delito está acreditado con el certificado del Médico Forense en que le asigna al ofendido una incapacidad definitiva de ocho días.

Carmelo Tempone no pudo ser habido y hubo necesidad de emplazarlo al tenor de la ley, esto se hizo y el edicto fue publicado en el “Registro Judicial” en los números 59 a 63 de Agosto del mismo año.

Reo rebelde luego que no compareció al llamamiento que se le hizo, se hace acreedor a la pena máxima, conforme a la ley sustantiva.

En la audiencia celebrada el 25° de Julio último, pidió el Agente del Ministerio Público la condena de Tempone y su Defensor alegó la prescripción de la acción penal, pero el juzgador no comparte con esta petición debido a que las actuaciones posteriores interrumpieron la prescripción, además es reo rebelde, que es un caso grave en su contra.

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carmelo Tempone, italiano, de 34 años de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, con residencia en calle 15 Oeste, casa número 88, a sufrir dos meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta ciudad, a indemnizar los perjuicios y al pago de las costas procesales y las causadas con su rebeldía.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta, seis días que estuvo detenido por razón de este delito.

Fundamento: Artículos 155, inciso b), 1981, 1987, 1988, 2012, 2024, 2034, 2157, 2215, 2219, 2223, 2224, 2337, 2340, 2343, 2347, 2349, 2356, y 2357 del C. Judicial y 17, 37, 38, y último inciso del 319 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese si no es apelada.—(fdo) J. A. ISAZA, Juez Segundo Municipal. —El Secretario, (fdo) Esteban Rodríguez”.

Para notificar al reo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo Municipal,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 467

En el juicio seguido contra Wilfred Manson, panameño, sastre, de 23 años de edad, de este vecindario; Nathaniel Brisset, de 17 años de edad, soltero, de este vecindario, y Conrado Blackman, de 21 años de edad, soltero, natural de Jamaica y de este vecindario, por delito de lesiones personales, se ha dictado el siguiente fallo:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre nueve de mil novecientos treinticinco.

“Vistos: Por auto de diez de Mayo último, declaró este Tribunal con lugar a seguimiento de causa contra Wilfred Morrison, Nathaniel Brisset y Conrado Blackman, por delito genérico de lesiones. Los procesados no fue posible localizarlos y hubo necesidad de emplazarlos de conformidad con la Ley, y declararlos en rebeldía por no haberse presentado al Tribunal en el término que se les concedió. El quince de Febrero de 1932, se suscitó una riña entre los procesados Morrison, Brisset y Blackman, de la cual resultaron lesionados los tres e incapacitados por siete días cada uno, y Blackman con cicatriz visible y permanente en el rostro. Los mismos procesados han confesado la riña, única prueba que existe en los autos en contra de ellos, porque el Juzgado inferior que instruyó este proceso a pesar de haberse ejecutado el hecho en

Febrero de 1932 y remitido a este Tribunal en Abril de 1935, no recibió otros testimonios relacionados con la investigación. De modo, pues, que habiéndose establecido por la propia confesión de los procesados que entre ellos riñeron y que, los tres fueron lesionados, hay que aceptar que los tres son autores responsables de esas lesiones. Brisset y Morrison se dicen hermanos, de modo que hay que aceptar que éstos dos fueron los que le causaron las lesiones a Blackman, y Blackman fue quien lesionó a los dos antes nombrados. De conformidad con el artículo 324 del Código Penal, cuando varios individuos toman parte en la ejecución del delito de lesiones, todos incurrir en las penas señaladas para éste pero con la disminución de una tercera parte a la mitad. Como quiera que Blackman ha quedado con cicatriz permanente y visible en el rostro, la pena que corresponde a Brisset y Morrison es la que señala el artículo 319 del Código Penal, reducida en una tercera parte. En cuanto a Blackman también es aplicable el artículo citado pero en su último aparte dada la incapacidad sufrida por sus dos contendores. Tanto el Agente del Ministerio Público como los defensores de los procesados, están de acuerdo en que ellos son autores del hecho que se juzga y que por consiguiente es de fuerza dictar sentencia condenatoria. Como no se encuentra motivo alguno para calificar su delincuencia en el máximo, ni siquiera en el término medio, es el caso de aplicar el mínimo de la pena. De conformidad con el artículo 324 a Brisset y Morrison hay que hacerles la disminución de una tercera parte del mínimo de la pena que señala el artículo 319 del Código Penal aparte primero. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal del Circuito, condena a Conrado Blackman, de veinticinco años de edad, sastre, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de treinta días de arresto (art. 24 C. P.), a Nathaniel Brisset, de diez y nueve años de edad, soltero y natural y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de cinco meses y diez días de reclusión (art. 57 del C. P.) y a Nathaniel Morrison, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de seis meses veinte días de reclusión, así como a todos ellos al pago de los gastos procesales. Fundamentos de este fallo, artículos 17, 37, 43, 57, 24, 319 y 324 del Código Penal; 2157 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Srio.”.

Para que se notifiquen del citado fallo, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a los penados Manson, Brisset y Blackman, para que dentro del término de doce días comparezcan al Juzgado, dándose por notificados si vencidos ese lapso no lo hicieren.

Se ruega a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de los emplazados so pena de ser juzgados como encubridores si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se ruega igualmente a las autoridades del país para que verifiquen la detención de los emplazados si descubrieren su paradero dentro de territorio de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los once días de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, copia se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—1.

Aviso

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera, a los ocupantes de tierras municipales en lo rural,

HACE SABER:

Que ha sido debidamente aprobado el Catastro definitivo de la Renta Agraria Municipal, que indica el pago del impuesto agrario correspondiente a los ocupantes de las tierras municipales en lo rural;

Que para que concurran a verificar el pago concerniente a dicha contribución todos los ocupantes de tierras municipales, se les concede el término de un mes a partir de la fecha abajo indicada, y que los Contratos debidamente celebrados con el señor Personero Municipal y aprobados por el Honorable Concejo, se hallan en la Tesorería del Distrito, para la legalización de las ocupaciones.

Se hace saber, a la vez, que una vez vencido el término indicado, se le comunicará lo del caso al señor Juez Ejecutor para los efectos legales.

La Chorrera, Septiembre 10 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

MOISES CASTILLO.

Gmo. Anto. Hernández G.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, se encuentra depositado un novillo amarillo, de tercera, marcado a fuego en el aca y pulpa derecha así: X señalado a sangre en ambas orejas con un sacabocado por debajo y de las puntas de los cachos cortados. Dicho animal lo ha presentado al Despacho, el señor Domingo Castillo, por haberlo encontrado vagando desde hace siete meses en los potreros del señor Horacio D. Sosa, en el lugar denominado El Cobre y sin haberle conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visibles de la ciudad, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al animal y lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, pasado éste, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Remítase copia del presente edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días consecutivos.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—2

MANUEL S. REYES.

J. Calviño A.

Aviso

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL, durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma excerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

"Señor Juez 1º del Circuito:

"Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la Calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad y cuyo paradero se ignora se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

"Hechos:

"1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

"2º En las GACETAS OFICIALES números 6782, de fecha 3; 6783, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934 que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

"3º Sendos ejemplares de esas GACETAS OFICIALES fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

"4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

"5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

"6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredaría a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

"Derecho:

"Artículos 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

"Pruebas:

"Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

"Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

"Colón, Abril 3 de 1935.

El Juez,

Por el Secretario,

Efraín Tejada U."

V. A. DE LEON S.

I. Estrada P.,
Oficial Mayor.

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

Nº 861

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 22 DE SEPTBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50